

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos de activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie, una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 27 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**7445** *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Sa Nostra, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 16 de diciembre de 1988 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Sa Nostra, Fondo de Pensiones», promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Sa Nostra, Compañía de Seguros de Vida, Sociedad Anónima», como Gestora, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, como Depositaria, se constituyó en fecha 20 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Sa Nostra, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 23 de diciembre de 1988.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**7446** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se concede a la Empresa «Cartonajes Suñer, Sociedad Anónima», del término municipal de Alcira, provincia de Valencia, franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas con motivo de las inundaciones ocurridas en las Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia en el mes de noviembre de 1987.*

Don Luis Suñer Sanchis, en su calidad de Director general de la firma «Cartonajes Suñer, Sociedad Anónima», de Alcira (Valencia), solicitó en tiempo hábil la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Alcira (Valencia), en noviembre de 1987;

Considerando que este término municipal aparece incluido en la Orden del Ministerio del Interior de 19 de noviembre de 1987, sobre determinación de zona catastrófica;

Resultando de la documentación aportada que las pérdidas afectan a un total de mercancías que a continuación se detallan que representan un importe de 57.317.858 pesetas.

Partida arancelaria	Producto	Importe
48.07.41	Cartones estucados o recubiertos de caolín .....	22.939.707
76.04.82.2	Hoja de aluminio brillante a una cara, espesor inferior a 0,020 milímetros .....	3.174.002
39.03.12	Celulosa regenerada en bobinas .....	1.042.455
48.07.71.2	Papel estucado a una cara .....	1.429.920
48.01.42	Papel blanco en bobinas .....	6.045.781
39.02.25.2	Película de propileno en bobinas .....	22.691.993

Y visto lo dispuesto en el artículo 4.º del apartado 5 del Real Decreto-ley 4/1987, de 13 de noviembre, y en el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987, y considerando que concurren las circunstancias previstas en los citados textos legales para la concesión de los beneficios solicitados,

Esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto conceder franquicia arancelaria para la importación de las mercancías anteriormente citadas por un importe total CIF de 57.317.858 pesetas, con efectos a partir del día 14 de noviembre de 1987.

Madrid, 10 de marzo de 1989.—El Director general, Javier Landa Aznárez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**7447** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de una báscula puente mecánica con dispositivo medidor de carga, tipo romana, de ocho puntos de apoyo, marca «Cobanor», modelo B.N., de 60.000 kg de alcance máximo, fabricada y presentada por la Entidad «Básculas Norte, Sociedad Cooperativa Limitada», Registro de Control Metroológico número 0123.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas Norte, Sociedad Cooperativa Limitada», domiciliada en camino Sangroniz, número 12, de Sondica (Vizcaya), en solicitud de aprobación de modelo de una báscula puente mecánica, marca «Cobanor», modelo B.N., de 60.000 kg de alcance máximo,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 por la que se establece la Norma Nacional Metroológica y Técnica de «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Básculas Norte, Sociedad Cooperativa Limitada», el modelo de báscula puente mecánica, con dispositivo medidor de carga tipo romana, marca «Cobanor», modelo B.N., de clase de precisión media (III), de alcance máximo 60.000 kg, escalón real de 10 kg y plataforma metálica o de hormigón en foso de obra civil sobre ocho puntos de apoyo y dimensiones de 12, 14, 15, 16 y 18 m de longitud por 3 m de ancho. Dispone de impresora de tipo mecánico y cuyo precio máximo de venta al público no será superior a 2.062.000 pesetas.

Segundo.—Cuando la Entidad fabricante instale una báscula de este modelo aprobado, deberá efectuar la verificación primitiva, procediéndose al precintado de la misma, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la báscula.

Tercero.—El ticket grabado por el dispositivo impresor de la báscula no tiene carácter legal.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo